

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación	760013103008-2010-00549-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Vladimir García Gómez
Demandado	María Elena García Gómez y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 016
Decisión	Corre traslado

Ha arribado escrito, a través del cual la partidora designada Yilda Choy Pazmin, en cumplimiento de la providencia que antecede, allega la aclaración requerida respecto del trabajo de partición del bien inmueble objeto de división presentado. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – CORRASE traslado a las partes del trabajo de partición arrimado por el término común de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente en que se notifique la providencia por estados, a fin que puedan presentar objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

SEGUNDO: VENCIDO dicho término sin que se presente alguna objeción, pase el presente asunto a despacho para proferir sentencia de partición que en derecho corresponda.

TERCERO. – La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __005__de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de enero de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario